

CONSTANCIA: Septiembre 08 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante remitió constancia de envío de la notificación personal efectuada vía correo electrónico al demandado, sin reporte de acuse de recibo de la misma.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 170013110006-2022-00274-00

Vista la constancia que antecede y una vez analizado el contenido del memorial aportado por cuenta de la parte demandante, anexando el pantallazo de envío generado por el servicio de correo electrónico certificado de SERVIENTREGA, de la notificación personal vía correo electrónico dirigida al demandado JOSEPH RICHARD LONGSTREET, advierte el Despacho necesario requerir a la parte interesada para que en el término de **TRES (03) DÍAS**, remita constancia del acuse de recibo de la citada notificación, pues de conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral tercero de la parte resolutive de la Sentencia C-420 de 2020, se hace necesario establecer en qué fecha se concretó su notificación, para así determinar si se tiene o no por notificado en legal forma el citado demandado y proceder a la respectiva contabilización del término de traslado, conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 158 el 09 de septiembre de 2022.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
